



Señores Asociados:

Ref.: Resoluciones 2266 y 2267 AFIP  
– Retenciones IVA y Ganancias

Continuamos informando los avances respecto de las resoluciones de la referencia. Ayer, miércoles 27, tuvimos una reunión en la AFIP con las máximas autoridades que trabajaron en estas normas y compartida con representantes del comercio (Bolsa, exportadores, industriales y corredores). No asistieron entidades de productores y tampoco las cooperativas.

En dicha reunión se pudo hacer un análisis detallado de las principales dudas, así como de los puntos más conflictivos, entre los cuales se analizó la propuesta de esta Federación que fuera circulada en nuestra comunicación anterior (25/07/07) referida a la imposibilidad de compensar las retenciones de los productores no inscriptos en el Registro de Operadores Fiscales de la AFIP.

Como resumen de la reunión adelantamos a Uds. lo siguiente:

- a) **No habrá prórroga** de la entrada en vigencia de las respectivas Resoluciones (1º y 2 de julio próximo).
- b) Se logró que la AFIP emita una indicación interna a todas las dependencias para **reincorporar de inmediato** en el registro a todos los operadores que hubiesen sido dados de baja por razones formales (presentación de DDJJ, domicilio fiscal), en la medida que demuestren haber subsanado la infracción formal.
- c) También la AFIP se comprometió para el mes de agosto, a más tardar septiembre, a tener funcionando un mecanismo de inscripción en el Registro sistematizado y rápido, lo que terminará con la discrecionalidad que existe en la actualidad y las consecuentes demoras.
- d) La semana próxima habrá una reunión en la AFIP para analizar, junto al Mercado a Término, el tema de los productores que nunca se inscribieron y lo hacen a partir de esta Resolución, con el propósito de encontrar mecanismos que permitan su rápida inclusión.
- e) Hasta el próximo 20 de julio no habrá bajas del Registro.
- f) Las bajas, suspensiones y altas se informarán semanalmente en la web y las 2 primeras saldrán con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial.
- g) Mañana les enviaremos algunos temas operativos referidos al funcionamiento de estas resoluciones.
- h) Para la AFIP, de ahora en más, los productores que no se inscriban en el “Registro” y por lo tanto acepten una reducción financiera del 25,5% , en lugar de aproximadamente 3% si estuvieran inscriptos, son “sospechados” en su conducta fiscal y por lo tanto a los operadores que canalizan sus ventas (acopios y cooperativas) no les otorgan el

beneficio, que rige solamente para el comercio de granos, consistente en permitirles compensar retenciones.

Frente a todo lo expuesto creemos que es importante recordar que:

- 1) Las retenciones correspondientes a liquidaciones 1116 B o C con fecha anterior al 01/07/07, se pueden compensar como en la actualidad, con independencia del carácter del productor (inscripto o no).
- 2) Procurar una masiva e inmediata inscripción de los productores clientes no inscriptos.
- 3) Informar a sus Centros datos fehacientes de inscripciones nuevas que demoren más de 2 meses o de reinscripciones por razones formales que no sean incorporadas en forma inmediata (15 días).
- 4) Abstenerse de vender/liquidar a productores no inscriptos hasta su inclusión definitiva en el Registro. Por supuesto se tratará de aquéllos a los que no se les hubiese practicado las liquidaciones antes del 01/07/07.

Continuaremos informando.

Lic. Raúl C. Dente

28/06/07